



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba
Teléfono 601 353 2666 ext. 705 03 - WhatsApp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 050 03 2023 10007 00

Bogotá D. C., 18 de enero de 2024

Da cuenta este Despacho que el día de hoy, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **Juan Pablo Calderón Niño** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Juan Pablo Calderón Niño** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de la **Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá**.

Así mismo y para un mejor proveer se vinculará a la **Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional SIMIT** y el **Registro Único Nacional de Tránsito RUNT** para que se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones de la acción, como quiera que la parte acora indicó que no tuvo conocimiento de la infracción reportada.

Igualmente, el Despacho advierte todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se hará a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Juan Pablo Calderón Niño** identificada con c.c. 1.020.747.915 en contra de la **Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la **Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá** a través de su secretario Deyanira Ávila Moreno o quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la parte actora.

TERCERO: VINCULAR Y NOTIFICAR a la **Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional SIMIT** a través de su director Gilberto Toro Giraldo o quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la acción.

CUARTO: VINCULAR Y NOTIFICAR al **Registro Único Nacional de Tránsito RUNT** a través de su gerente general Orlando Patiño Silva o quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la acción.

QUINTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a la accionada y vinculadas, con el fin de que rindan un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remita todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarles las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

SEPTIMO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

OCTAVO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

NOVENO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c5d156a529e6d3622c2b22c9ebdc19b4c616e63d7bb62bc82d11f7637a37d24**

Documento generado en 18/01/2024 12:12:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>